



Radicación: 080013153015-2023-00122-00

Demandante: Paola Hurtado Pérez y Marcela Hurtado Núñez

Demandado: Sociedad Valgas S.A.S.

Acción: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisados los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 384 del C.G.P., dentro de la demanda presentada por Paola Hurtado Pérez y Marcela Hurtado Núñez contra la sociedad Valgas S.A.S., por reunir todos los requisitos legales, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble instaurada por las señoras Paola Hurtado Pérez y Marcela Hurtado Núñez contra la sociedad Valgas S.A.S.
2. Notifíquese el presente proveído al demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y Ss. del C.G. del P., o el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. A efectos de decretar la medida cautelar solicitada, se ordena a la demandante prestar caución por el 15% de la suma de \$30.000.000 a efectos de garantizar los perjuicios que pudieran ocasionarse con las mismas.
4. Conceder a la parte demandante el término de diez (10) días para prestar la caución ordenada.
5. Reconózcase y téngase al doctor Miguel Humberto Ramírez Montoya como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cd1bd375b4c6ac6443902c62716a77f0aa2a625fef2780ccac69d81277c8c4**

Documento generado en 15/06/2023 03:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>